

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 65.

3.^a Seccion.

Recordando á los Alcaldes de los pueblos cabezas de Partido de esta Provincia remitan el parte semanal de Proteccion y Seguridad pública.

Ha llamado extraordinariamente mi atencion la falta en que incurren algunos Alcaldes de las cabezas de Partido en no darme con la debida puntualidad los partes semanales de Proteccion y Seguridad pública, cuyo cumplimiento está tan recomendado por S. M. En su consecuencia prevengo á todos los espresados Alcaldes cuiden de remitir los partes semanales, reasumiendo los que reciban de los pueblos subalternos, sin dar lugar á una medida severa para hacerles cumplir lo mandado en este punto. Cáceres 3 de Mayo de 1839. — Nicomedes Pastor Diaz. — Julian de Luna, Secretario. — Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

CIRCULAR NUMERO 66.

3.^a Seccion.

Sobre que el socorro de presos se continúe haciendo como anteriormente segun lo dispuesto en las

Reales órdenes de 23 Enero y 3 de Mayo de 1837.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 del actual, me dice lo que copio.

No siendo posible llevar á ejecucion la Real orden circular de 8 de Marzo último, por la que S. M. la Reina Gobernadora tuvo á bien disponer que los Gefes políticos se hiciesen cargo de la manutencion de presos pobres, del pago de salarios de Facultativos para su asistencia, gastos de limpieza de cárceles, y de otras atenciones análogas, sin que por el Tesoro público y con la debida anticipacion se entreguen al Ministerio de mi cargo las cantidades que para cubrirlas le estan concedidas en la ley de presupuestos de 27 de Julio del año próximo pasado; y considerando S. M. que en las actuales circunstancias no puede asi verificarse, mientras subsistan los motivos que la decidieron á mandar expedir la Real orden de 2 del corriente, aplicando todos los ingresos del Tesoro al pago de los suministros del Ejército y de las demas atenciones militares, y teniendo presente que tampoco puede demorarse el socorro de los presos por ser una obligacion diaria como alimenticia, se ha servido resolver:

1.^o Que el socorro de presos pobres se continúe haciendo como anteriormente, pero con calidad de reintegro, en el modo y forma que está dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Enero y 3 de Mayo de 1837, quedando sin efecto por ahora la de 8 de Marzo último.

Y 2.^o Que para conocer con exactitud el verdadero importe de estas obligaciones y disponer á su tiempo el reintegro segun vayan ingresando en la

Pagaduría de este Ministerio las cantidades consignadas al efecto en su presupuesto, remitan desde luego los Gefes políticos á la Contaduría del mismo, copia certificada de los repartimientos hechos por las Diputaciones provinciales, para el pago del socorro de presos pobres y gastos de cárceles desde 1.º de Octubre de 1837, hasta fin de Marzo último, debiendo acompañarlos de la lista nominal de los presos socorridos, y de las justificaciones de pobreza acreditada en la forma prevenida en la citada Real orden de 3 de Mayo, cuidando en lo sucesivo de remitirlos mensualmente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y que lo comunique á esa Diputación provincial para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial para la inteligencia y mas exacto cumplimiento por quienes corresponda. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 30 de Abril de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz = Julian de Luna, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NÚMERO 9º

Sobre arbitrios para cubrir las cuotas de Subsistencias.

Las repetidas instancias de las Juntas de Subsistencias y de los Ayuntamientos de la Provincia esponiendo á esta Corporacion la falta de arbitrios en que se encuentran para completar las cuotas señaladas á los pueblos para el sosten de los cuerpos de M. N. A. y compañía de Tiradores: la necesidad que hoy mas que nunca hay de conservar estas tropas que mantienen la tranquilidad de la Provincia, y la preservan de la devastacion y ruina que ocasionarian las invasiones de las ordas facciosas, y el debido cumplimiento de la Real orden de 22 de Diciembre último, en que se declaró que no estaba en las atribuciones de esta Corporacion disminuir el número de las referidas fuerzas, ha movido á la Diputacion ha acordar y publicar la siguiente circular que regirá hasta el arreglo definitivo del importantísimo servicio de Subsistencias en que actualmente se ocupa y que elevará á S. M. impetrando su Real aprobacion:

Artículo 1º. Si el producto de los baldíos, y los arbitrios señalados en el artículo 10 de la circular núm. 26, no bastasen á llenar la cantidad total con que cada pueblo debe contribuir para el mantenimiento de las tropas que corre á cargo de la Provincia, los Ayuntamientos y adjuntos echarán mano de cuantos recursos les sugiera su celo y patriotismo.

Art. 2º. Si apesar de esto, y de los arbitrios particulares concedidos á varios pueblos les faltase alguna cantidad para llenar las cuotas que les están señaladas, los Ayuntamientos con doble número de mayores contribuyentes (de los cuales solo una tercera parte podrá ser de ganaderos) la repartirán entre todos los vecinos y en proporcion al total de lo que cada uno pagare en la contribucion extraordinaria de Guerra por sus tres conceptos, escluyéndose á los forasteros y meros jornaleros.

Art. 3º. Las cantidades que los pueblos pagaren por este repartimiento se entiende por via de préstamo y se reintegrarán tan luego como cesen las causas que lo motivan, á cuyo fin quedan afectos hasta la estincion total de esta deuda, los baldíos, y demas objetos arbitrados.

Art. 4º. Queda derogada la circular dirigida por propios en 23 del próximo pasado á los Presidentes de las

Juntas de Subsistencias en la parte que no esté conforme con lo que en esta se previene: Cáceres 5 de Mayo de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz, Presidente. = Pedro García Aguilera, Secretario.

INTENDENCIA DE CACERES.

CIRCULAR NÚMERO 25.

Real orden de 12 de Julio de 1834 sobre el tanto por ciento que se deberá recargar en la contribucion de paja y utensilios á beneficio de los Ayuntamientos.

Por las reclamaciones que han dirigido algunos Ayuntamientos de esta Provincia sobre abono de 6 por 100 en la contribucion ordinaria y extraordinaria de paja y utensilios, he llegado á inferir que ignoran lo dispositivo de la Real orden de 12 de Julio de 1834 que sigue:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con la Contaduría general de Valores, se ha servido mandar que en lo sucesivo se recargue el 3 por 100 á beneficio de los Ayuntamientos en los repartos de la contribucion de paja y utensilios, en lugar de uno por 100 que hasta ahora se ha recargado conforme á la instruccion peculiar del ramo. De Real orden lo comunico á V. SS. para los efectos correspondientes. = El Conde de Toreno. — Señores Directores generales de Rentas.

Lo que he creido de mi deber insertar en este Periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Cáceres 2 de Mayo de 1839. = Pastor Diaz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA

CIRCULAR NÚMERO 14.

Real orden sobre tutorías y curadurías.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Para que los expedientes informativos promovidos en solicitud de dispensa de la ley, que ha dispuesto cesen en el cargo de tutoras y curadoras de sus hijos, las mujeres que pasan á contraer nuevo matrimonio, presenten la uniformidad que facilita su despacho y contengan todas las circunstancias que deben proporcionar el acierto, dejando resguardados los intereses que aquella ley se propuso asegurar: y para que de este modo se eviten dilaciones, repeticion de diligencias y dispendios que son consiguientes, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver, que las Audiencias á quienes toca instruir dichos expedientes hagan constar en ellos: 1º La conducta moral, capacidad, profesion ó condicion civil de la madre tutora ó curadora, y del sugeto con quien se ha casado últimamente ó trata de casarse: 2º La edad de estos mismos sugetos y la de los pupilos ó menore: 3º El importe, clase y naturaleza de los bienes, asi de estos como los de su madre y del su nuevo ó futuro cónyuge: 4º El dictámen de la persona que á falta de la madre debería entrar en el cargo de tutor ó curador con arreglo á

derecho, á quien deberá oírse ofreciéndole al efecto el expediente sin dar á este el carácter contencioso bajo ninguna forma: Y 5.º El juicio de la Audiencia acerca de la justicia y utilidad de la dispensa. Lo que de Real orden participo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1839. = Arrazola. - Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

Cuya Real orden se mandó por el Tribunal en auto de 19 del corriente obedecer, guardar y cumplir, y que se insertase en los Boletines oficiales de ambas Provincias.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 24 de Abril de 1839. = D. Manuel Sanchez Calderon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Continuacion de las cuentas y conocimiento de la inversion de los fondos que han ingresado en su Depositaria.

MES DE AGOSTO DE 1838.

La Excm. Diputacion provincial su cuenta corriente con su Depositario desde el dia 10 de Marzo de 1838, hasta 31 de Diciembre del mismo año, ambos inclusive.

	DEBE <i>Reales vn.</i>
Cáceres, á cuenta del servicio de mensualidades.	7581» 15
Alcántara, á cuenta de id.	6000
Valencia de Alcántara, á cuenta de id.	6048
Garrovillas, por cuenta de id.	5178» 7
Gata, por mensualidades	2217» 12
Coria por id.	1515» 24
Trujillo por mensualidades.	44787» 27
Montanchez por id.	9328» 17
Tataván por id.	549
Total.	85206

	HABER <i>Reales vn.</i>
Abonados al pueblo de Torreorgaz por suministros á M. N. A.	134» 4
Id á Sierra de Fuentes por id.	765» 22
Id á Cáceres por id.	186» 24
Id. al Casar de Cáceres por id.	180
Libramiento á favor de D. Francisco Carmona, por haberes á la Compañía de S. E.	12000
Correo.	425» 8
Libramiento á favor de D. Francisco Carmona por haberes á la Compañía de la Diputacion.	12000
Id. id. de D. Pedro María Escobar.	500
Id. id. de Gregorio Madruga por un caballo requisado.	1100
Id. id. de D. Rafael Garciaidalgo por id.	2000
Id. id. de D. Juan Antonio Garnica por id.	1800
Por alquileres de la casa que ocupan las Oficinas de S. E.	243» 11

Libramiento á favor de Pedro Martín por un caballo requisado.	1300
Id. id. de Euidio Fernandez por id.	1400
Abonados al pueblo de Monroy por suministros á M. N. A.	56» 12
Libramiento á favor de D. Agapito Hernandez por 1000 pares de zapatos para el Batallon.	16000
Gastos de Secretaría.	2000
Nómina de Empleados.	6357» 28
Libramiento á favor del Alcaide Matos, para socorros de presos pobres.	305» 32
Id. id. del Comandante del Escuadron por haberes al mismo.	54787» 20
Id. id. de D. Domingo Amor, como encargado de la Intervencion.	124
Id. id. de D. Francisco Carmona por haberes á la Compañía de la Excm. Diputacion.	10500
Id. id. del Sr. Conde de Adanero por un caballo requisado.	850
Abonados al pueblo del Casar de Cáceres por suministros á M. N. A.	1888» 26
Id. al pueblo de Viandar de la Vera por Compañías de Seguridad.	181
Id. al de Salorino por id.	300
Libramiento á favor del Habilitado del Batallon por haberes al mismo.	2300
Id. id. de id. para id.	40000
Id. id. de Fermin Robles por suministros al Batallon.	80
Id. id. de D. Rafael Gomez por un caballo requisado.	900
Id. id. del Comandante del Escuadron cuya cantidad por haber sido figurada en el cargo del mes de Julio de 10000 rs. y en el presente de 40000, deben serlo en la data, advirtiéndose que ambas cantidades no fueron efectivas devolviéndose protestados los libramientos y devueltos los cargarémes, con la correspondiente nota en el libro de intervencion, y deducido el premio de recaudacion.	54787» 27
Premio de recaudacion, portes, anticipos y demas.	853
Total.	226515» 3

(Se continuará.)

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

3.ª Seccion. — Sobre captura de cuatro malhechores y robo de una jaca.

En el termino de Magacela ha sido robada por cuatro hombres desconocidos, una jaca de la pro-

piedad de D. Pablo Ramirez, cuyas señas son á continuacion. En su consecuencia se publica en este Boletín á fin de que cuiden los Alcaldes de los pueblos indagar el paradero de los malhechores y en el caso de ser habidos estos y la jaca, los pondrán á disposicion del Juez de 1.^a instancia de la Serena en la provincia de Badajoz. Cáceres 3 de Mayo de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. — Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia.

Señas de los malhechores.

Cuatro hombres á caballo con sillas, carabinas, sables y pistolas, vestidos tres de ellos con uniformes, y otro con calzones bombachos, con cachuchas ó boinas dos, y los otros dos con sombreros chambergos, que todos cuatro eran de edad como de 35 á 40 años.

Señas de la jaca.

Pelo negro, lucero en frente, cargada de los pies y manos, de edad de 17 á 18 años, sin marca, con hierro.

3.^a Seccion. — Hallazgo de una Yegua.

El dia 23 del actual, se apareció en las inmediaciones de la villa de Naval Moral de la Mata, una Yegua, sin aparejo alguno y con las señas que á continuacion se espresan; la misma que recojida por un vecino, y presentada al Alcalde fue puesta en depósito para si la reclamasen su legítimo dueño, acreditando en forma la propiedad. Cáceres 3 de Mayo de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz.

Señas. Pelo castaño oscuro, edad 4 años, alzada seis cuartas y tres dedos, despuntada la oreja izquierda, rabicana, almiñada del pie izquierdo, con hierro en la llana izquierda.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas nacionales.

Encomiendas vacantes. — En los dias 1.^o, 9 y 15 de Mayo próximo, de diez á doce de sus mañanas, se rematarán en esta Capital, ante el Sr. Intendente, las yerbas de Verano de los Millares, Solana, Carriles y Corchas, de la encomienda de Mayorga, y aprovechamientos de los barbechos Manco y Juncia de la misma; bajo las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Escribanía del ramo.

Secuestros y confiscos. — Igualmente se subastarán en la ciudad de Plasencia el 12 de dicho mes, ante el Sr. Subdelegado de la misma, las yerbas de Verano y agostaderos de la haza de Miravel, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en su respectiva Escribanía. Cáceres 24 de Abril de 1839. = Gerónimo Antonio Mateos.

Venta de bienes nacionales. — Por providencia del Sr. Intendente de la Provincia, de 29 del que espira, se ha señalado el dia 9 de Junio próximo venidero, de diez á

doce de su mañana, para que ante el Sr. Juez de 1.^a instancia de esta Capital, en el sitio de costumbre y con las formalidades de instruccion, se rematen las fincas siguientes:

Procédente del convento de S. Marcos de Altamira.

Una casa en el Casar de Palomero y su calle del Meson, conocida con el nombre de Enfermería, que segun la capitaliza la Contaduría ha de ser su presupuesto 9616 rs. vn., está libre de todo gravámen, y el comprador respetará el arriendo hecho por Amorizacion hasta su vencimiento.

Id. del convento de religiosas de S. Pedro de Trujillo.

Unos solares de casas contiguos á la huerta de dicho convento que dan fachada á la calle de García, tasados y capitalizados en la cantidad de 1250 rs., están libres de toda carga sin que se hallen arrendados á persona alguna. Cáceres 30 de Abril de 1839. = Gerónimo Antonio Mateos.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Miajadas.

Se halla vacante la Plaza de Médico titular de la villa de Miajadas, partido de Trujillo, cuya provision se anuncia para el dia 31 de Mayo próximo. Su dotacion consiste en 3000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos de propios, y las iguales de 800 vecinos que todo puedé ascender á la cantidad de 12000 rs. Los interesados pretendientes dirigirán las solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, francas de porte, hasta el referido dia 31 de Mayo próximo. Miajadas 22 de Abril de 1839 = Fernando Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de Galisteo.

Vacante de Escuela. — La Escuela de Instruccion primaria elemental de esta villa se halla vacante, cuya dotacion consiste en 2190 rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento, proveyéndole ademas de casa-habitacion, gratis.

Los aspirantes á dicho empleo, que llenen las condiciones requeridas en el nuevo Reglamento, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporacion francas de porte, hasta el 20 de Mayo próximo, en cuyo dia será provisto en el sugeto de mayor probidad y adhesion al Gobierno de S. M. (q. D. g.) Galisteo 26 de Abril de 1839. = El Presidente, Juan de Cáceres y Carvajal. = Juan Villar de Amador, Secretario.

Venta de tierras. — El Ayuntamiento de la villa de Alta, en el partido de Logrosan, con aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, y para atender al servicio de mensualidades con que sostener la Milicia N. A. de la Provincia, despues de apurados todos los Arbitrios que marca la circular número 26, del 25 de Agosto último; ha dispuesto la venta de tres á cuatro mil fanegas de tierra, casi todas de monte pardo y como unas ciento de raso de los Alijares y comunes de este término y sitio de los Guadarranques, que han sido tasadas á quince rs. cada una de las primeras y á cuarenta las segundas. Cuyo terreno está deslindado en tres trozos ó partes, y con esta separacion se ha de verificar su venta que será el Domingo 19 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en esta poblacion, hasta cuyo dia se admiten las posturas que hiciere cualesquiera persona, siendo arregladas. Alía 21 de Abril de 1839. = El Alcalde Presidente, Antonio Fernandez.